

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID EN EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, EJERCICIO 2025.

BASE PRIMERA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Valladolid, en la cuantía que se recoge en el Anexo de la presente convocatoria, destinadas a financiar inversiones y acciones en:

- a) Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
- b) Infraestructura y equipamiento de otros servicios públicos de competencia local, con las excepciones que se contemplan en el art. 3 nº 2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo.

Quedan excluidas las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales (art. 3 nº 2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo):

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas.
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024 y cuyo objetivo es financiar inversiones en infraestructuras y equipamiento de servicios municipales en los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia.

BASE TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cohesión no podrá exceder de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.032.581,48 €), cantidad equivalente al 75 % de la inversión total que se apruebe.

Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid que aportará 344.194,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 403.942.02.762.01 y la Junta de Castilla y León que aportará 688.387,33 euros.

La aportación a dicho Fondo y, en consecuencia, la resolución de la presente convocatoria y la aprobación del Plan de Actuaciones por el importe máximo antes indicado, queda condicionada, en cuanto a la aportación de la Junta de Castilla y León, a la suscripción de la Adenda al Convenio de 24 de octubre de 2022.

BASE CUARTA: IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases son las recogidas en el Anexo de la presente convocatoria, financiándose el 75 % de la inversión total

incluida en Plan, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia la cuantía restante del coste de la obra incluido en el Plan (25 %).

BASE QUINTA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

BASE SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas en:

- a) Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
- b) Infraestructura y equipamiento de otros servicios públicos de competencia local, con las excepciones que se contemplan en el art. 3 nº 2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo.

BASE SEPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP **hasta el 15 de octubre de 2025** (inclusive).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid a través del Sistema de Interconexión de Registros, junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

BASE OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano competente del Municipio por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.

b) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que las Entidades Locales deberán aportar como mínimo el 25 por 100 del importe incluido en Plan.

c) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.

d) Declaraciones responsables, según modelo que se adjunta a la convocatoria, y que comprenderá los siguientes extremos:

- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.

- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Declaración responsable acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.

- Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que e indican y documentos que se acompañan.

No podrá prestarse la conformidad a la petición formulada por ningún Ayuntamiento que no haya rendido las cuentas o la liquidación correspondiente.

BASE NOVENA: COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el municipio aporte como mínimo el 25 por 100 del coste de la obra incluido en Plan. En otro caso la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste total de la inversión.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación y de la Junta.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.

BASE DÉCIMA: PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio Administrativo de Cooperación remitirá la correspondiente propuesta, con todos los proyectos

que cumplan los requisitos de las bases reguladoras, a la Dirección de Administración Local para que pueda verificar que los proyectos presentados son financiables.

Verificada por la Dirección de Administración Local que los proyectos presentados son financiables y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, se elevará al Pleno de la Diputación, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial, la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

BASE UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN.

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DUODÉCIMA: RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOTERCERA: REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA: ADJUDICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las obras que obtengan ayuda económica, por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas por Administración.

Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar en Diputación, **antes del 30 de abril de 2026** la contratación o la ejecución por administración de dichas inversiones, aportando a tal efecto certificado de la resolución por la que se adjudica el contrato indicando importe y nombre del adjudicatario, o resolución de realización de la inversión por Administración, según modelo que se acompaña como Modelo I.

Presentada la justificación de la adjudicación y una vez se reciba la subvención de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial procederá al pago anticipado del importe de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras deberá de haber finalizado **antes del día 30 de noviembre de 2026**.

Podrán considerarse canceladas aquellas ayudas que no se hayan justificado documentalmente ante la Diputación antes del 30 de diciembre de 2026, haciendo imposible la acreditación ante la Junta de Castilla y León del reconocimiento y pago de la subvención otorgada en el plazo establecido en la Adenda al Convenio a suscribir con la Consejería de la Presidencia.

BASE DECIMOSÉXTA: CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Para la justificación de estas inversiones no será necesario presentar, en esta Diputación, proyecto técnico de obras, sin perjuicio de que los municipios deban contar con dicho documento antes de iniciar su contratación, cuando sea exigible conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Estas inversiones deberán estar justificadas en Diputación, antes del día **30 de diciembre de 2026**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- e) Memoria descriptiva de la inversión realizada.
- f) Cuenta justificativa a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Modelo II.
- g) Certificación de obras o facturas desglosadas sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.
- h) Documentación gráfica imprescindible para la ubicación y descripción de la obra que permita de forma indubitada comprobar su ejecución por técnicos de Diputación, si así se considerase conveniente, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Fotografía del cartel indicador de las obras.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación de estas inversiones, podrá dar lugar a la anulación de oficio de las subvenciones no justificadas.

La Diputación se reserva el derecho a realizar una inspección técnica de las obras. Si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

BASE DECIMO OCTAVA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA: CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS.

En todas las inversiones deberá colocarse rotulación/soporte informativo, de acuerdo con el manual de estilo (manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las entidades Locales) que se encuentra disponible en la siguiente ruta: “Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Trámites y servicio, por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2025: Fondo de Cohesión Territorial 2025”.

Así mismo una vez finalizada la ejecución de las obras, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.

En relación con la Ayuda del Fondo de Cohesión Territorial para inversiones en Castilla y León, Don/Dª.....Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de de la provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que esta entidad declara la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- ☐ Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- ☐ Que esta entidad ha remitido a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- ☐ Que esta entidad ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.
- ☐ Que esta entidad pone los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- ☐ Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

En.....a.....de de 2025

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta